

PLAN
DE
CONVIVENCIA

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
1.- CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO.....	5
2.- DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.....	6
3.- OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....	8
4.- NORMAS DE CONVIVENCIA.....	9
5.- COMISIÓN DE CONVIVENCIA.....	12
6.- ACTIVIDADES PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.....	14
7.- DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO.....	17
8.- MEDIDAS CORRECTORAS.....	18
9.- ACTUACIONES PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS.....	24
10.- PROCEDIMIENTOS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.....	29
11.- REFERENCIAS NORMATIVAS	30

• **INTRODUCCIÓN:**

Actualmente, es una realidad que no pasa desapercibida para nadie la gran complejidad de nuestra sociedad y la heterogeneidad existente entre el alumnado escolarizado en los centros. Ello hace necesario dar un nuevo enfoque a los objetivos de la educación e introducir en los centros una cultura que facilite el tratamiento y resolución eficaz y pacífica de los conflictos escolares, con el objetivo de que estos no se traduzcan en un deterioro del clima y la convivencia escolar, dentro de los cuales se desarrolla el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Educar en la escuela de hoy es mucho más que transmitir conocimientos propios de las distintas disciplinas. Entre las competencias básicas que debe contribuir a desarrollar la escuela, tiene especial relevancia la competencia social y ciudadana. Aprender a convivir en la sociedad forma parte de las habilidades básicas del ser humano y constituye uno de los principales desafíos del sistema educativo actual, que persigue que la sociedad sea más justa, moderna y democrática. Educar en la convivencia es a la vez un objetivo básico de la educación y un elemento imprescindible para el éxito de los procesos educativos.

Para establecer la convivencia en los centros, se precisan un conjunto de reglas que la regulen y que sean conocidas por todos, un sistema de vigilancia que detecte los posibles incumplimientos y un procedimiento de corrección que actúe cuando se produzcan transgresiones.

Por ello, el Plan de Convivencia, junto con el Reglamento de Régimen Interior, se convierten en los principales instrumentos con que cuenta el centro para favorecer las buenas relaciones y el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo de todos los miembros de la comunidad educativa. Así este plan recoge todas las actividades, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

El conjunto de medidas y actuaciones establecidas en orden a la promoción de un clima de paz y a la mejora de la convivencia en el centro educativo se basa en los siguientes principios:

✓ Intervención preventiva y que fomente la creación de un ambiente socioeducativo en el centro, en el que predomine la resolución pacífica de los conflictos.

✓ Participación e intervención activa de todos los agentes en el diseño, planificación, desarrollo y evaluación de las actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia escolar.

✓ Corresponsabilidad y coordinación entre los distintos sectores de la comunidad educativa.

✓ Globalidad, de manera que todos los elementos para reducir y evitar la conflictividad escolar sean tenidos en cuenta en el desarrollo de todas las prácticas y actuaciones que se desarrollen en la vida del centro.

> Además, siguiendo lo establecido en la Resolución de 1 de julio de 2014, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 1 de julio de 2014, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes no universitarios de Castilla y León correspondiente al inicio del curso escolar 2014-2015: *“Los Reglamentos de Régimen Interior de los centros incorporarán, de forma análoga a la prohibición de fumar, la prohibición de utilizar cigarrillos electrónicos en los centros escolares, de acuerdo con las recomendaciones de la dirección general de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de Castilla y León”.*

1.- CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO.

1.1. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO.

El Colegio "Virgen de la Salud" se sitúa en la localidad zamorana de Alcañices. Pertenece a la comarca natural de Aliste, situada en la parte occidental de la provincia de Zamora, limítrofe con Portugal.

Tradicionalmente, ha sido una comarca aislada y alejada de los centros de decisión y desarrollo, lo que ha influenciado significativamente en todos los aspectos a sus habitantes. Esta situación va mejorando progresivamente al haberse incrementado las ofertas educativas y de desarrollo de la zona.

La población de la comarca está considerablemente envejecida; esto unido a una fuerte emigración, hace que el futuro demográfico sea regresivo.

Alcañices es la localidad rural más importante de esta comarca, con unos 1.100 habitantes aproximadamente. La actividad económica de la zona es esencialmente agrícola y ganadera. La industria y el comercio están localizados en pequeñas empresas de tipo familiar y relacionado con la producción cárnica, carpinterías, cerrajerías, muebles, alimentación, construcción, conservas, talleres mecánicos, etc. Además, destaca en la localidad de Alcañices un importante sector de servicios: banca, guardia civil, policía, enseñanza, ocio, hostelería,...

1.2. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO.

El C.E.I.P. "Virgen de la Salud" se encuentra ubicado en el alto de la Atalaya, junto al I.E.S. "Aliste" con el que comparte parte del edificio y de los patios. Está erigido sobre una atalaya, desde el que se divisa toda la localidad.

Al centro escolar asisten 100 alumnos de los 25 localidades que aportan población escolar al mismo. Las distancias entre el colegio y los pueblos desde los que concurre el alumnado oscilan entre los 3 y los 22 kilómetros.

El colegio nuevo se inauguró en el curso 1979-80 como un colegio comarcal para la zona de Aliste. Junto con los centros escolares situados en las localidades de Mahíde, Riofrío y Fonfría se pretendía que cubriera las necesidades educativas de la zona. Con el paso de los años, el número de aulas y de alumnos ha ido disminuyendo, hasta llegar a la conformación actual de espacios.

A pesar de que algunos aspectos serían objeto de mejora, actualmente, el centro cuenta con unas instalaciones y recursos perfectamente adaptados y ajustados a las características del alumnado que asisten al mismo y a la labor que desempeña el personal que en él lleva a cabo su trabajo.

1.3. CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO.

Las características de los alumnos que se escolarizan en el CEIP “Virgen de la Salud” de Alcañices son muy heterogéneas. La diversidad existente entre los mismos, alude a variables de distinta naturaleza. Así:

a) A *nivel evolutivo*, nos encontramos con alumnado que presenta en algunas ocasiones grandes discrepancias entre unos casos y otros, dentro de la misma aula. Sobre todo entre el alumnado de Educación Infantil, dicha diversidad hace necesaria la adopción de medidas de diferente índole con el objetivo de prevenir y dar respuesta a sus necesidades.

b) A *nivel socio-familiar*, también existen diferencias importantes entre el alumnado. En el centro están escolarizados alumnos procedentes de familias con niveles económicos, culturales y sociales diversos, lo que sin duda repercute en la percepción y la postura que los padres adoptan para actuar frente a las distintas situaciones del proceso escolar de sus hijos.

c) A *nivel escolar*, la diversidad entre los alumnos es aún mayor si cabe. Por un lado, existe un tanto por ciento de alumnos sin dificultades sustanciales en su proceso de enseñanza-aprendizaje, más allá de las habituales. Sin embargo, también nos encontramos con un número considerable de alumnos que presentan necesidades educativas especiales por causas diversas.

2.- DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

Afortunadamente en nuestro centro la convivencia entre los padres, profesores y alumnos es, en general, muy aceptable y los pequeños conflictos que surgen entre los alumnos se resuelven sin la menor dificultad. Estamos satisfechos de la buena relación existente entre los distintos sectores de la comunidad escolar.

El clima de trabajo en el centro podemos calificarlo de muy positivo, ya que se trabaja de manera cooperativa y se da un gran apoyo entre los profesores a lo hora de desempeñar su labor educativa. También es destacable el alto grado de participación que observamos en cualquier tarea que se solicite.

El clima de convivencia entre los alumnos podemos calificarlo también como positivo, pues el grado de amistad que se respira no sólo dentro de las aulas, sino también entre compañeros de distintos niveles es muy bueno.

Entre los profesores y alumnos hay un clima de respeto y tolerancia que se traduce en que, tanto unos como otros, encuentren el centro como un lugar agradable.

Encontramos, por último, un buen apoyo de los padres en las tareas que afectan al centro en general y a sus hijos en particular.

El nivel de cumplimiento de las normas del centro es satisfactorio.

Los conflictos que se suelen presentar en el centro con mayor frecuencia son pequeños roces entre alumnos que no presentan mayor importancia y se resuelven con una pequeña amonestación.

► **ACTUACIONES DESARROLLADAS POR EL CENTRO ANTE SITUACIONES CONFLICTIVAS.**

Para detectar, prevenir o reconducir las conductas inadecuadas que se suelen presentar, se indican algunas actuaciones que se desarrollan en centro:

a) Asambleas de clase: su labor es eminentemente preventiva y van dependiendo de los cursos. Se realizan sistemáticamente. En ellas el alumnado y el profesor/a tutor/a dialogan sobre temas como las normas de clase, normas de convivencia, actividades programadas, temas relativos a la educación de valores tales como la responsabilidad, el esfuerzo, el compañerismo, el respeto, la no violencia, la coeducación, el diálogo, etc., así como también se aprovecha para formular críticas y felicitaciones.

b) El diálogo, con los implicados en las diferentes situaciones de conflictos leves que se suelen presentar durante las clases, en el recreo, en los cambios de clases, y que se suelen resolver haciendo referencia a las normas y llegando a acuerdos con los implicados (hablar, intentar aclarar las cosas, pedir disculpas...).

c) Apoyo del equipo directivo con el alumnado directamente, para reforzar las medidas o actuaciones seguidas por el profesorado.

d) La información a las familias en caso necesario a través de las tutorías.

► **LA RELACIÓN CON LAS FAMILIAS.**

Las actuaciones que se llevan a cabo en el centro con las familias son:

1.- Reunión con las familias a principios de curso, para informarles sobre temas como: el funcionamiento general del centro y de las aulas, los horarios, las normas de convivencia, el profesorado y el personal que trabaja en el centro, la programación general del curso, etc.

2.- Reuniones trimestrales tutores-padres para informarles sobre los resultados académicos de sus hijos, y cuantas cuestiones puedan ser de interés en relación al proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos.

3.- Entrevistas periódicas con todas las familias en general, y con las del alumnado que presenta bajo rendimiento o problemas de comportamiento.

3.OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

Partimos de la premisa de que la convivencia es un objetivo formativo en sí mismo y fundamental en el proceso educativo, y no solo un conjunto de normas disciplinarias. Las actuaciones recogidas en el presente plan deben favorecer objetivos educativos estimulando cambios en todos los aspectos del individuo.

El Plan de Convivencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 51/2007 que regula el procedimiento para la elaboración y aprobación del plan de convivencia de los centros educativos sostenidos con fondos públicos, se marca los siguientes objetivos:

a) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.

b) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar.

c) Fomentar los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

d) Facilitar la prevención, detección, tratamiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro, y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.

e) Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.

f) Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.

g) Desarrollar en todos los miembros de la comunidad educativa habilidades sociales de comunicación y resolución de conflictos que favorezcan un buen clima en las relaciones entre ellos.

h) Fomentar la implicación de las familias con actividades conducentes a apoyar este aprendizaje en los hogares.

Todos los objetivos dentro del Plan de Convivencia están en relación con el cumplimiento de los DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO.

4.- NORMAS DE CONVIVENCIA.

En este apartado se detalla el conjunto de normas de convivencia y comportamientos que deseamos que todo el alumnado de nuestro centro muestre durante su estancia en el centro, tanto dentro del horario escolar como del extraescolar. Las **normas de convivencia** que se proponen son las siguientes:

a) **Respecto a las entradas, salidas y estancia en el centro:**

- Asistir a clase con puntualidad y regularidad.
- Asistir a clase bien aseado y con vestimenta apropiada.
- Saludar al entrar y salir de la clase.
- Evitar palabras y gestos que pueden ofender a otras personas.
- Ceder el paso en entradas y pasillos a los compañeros y compañeras más pequeños y a los adultos.

- Pedir las cosas a los compañeros, profesorado, personal no docente, etc. "por favor" y dar "las gracias".
- Utilizar en clase un tono de voz suave.
- Respetar el turno de palabra.

b) Respecto a los compañeros:

- Tratar con respeto y cordialidad a todas las personas de la comunidad educativa: profesores, compañeros...
- Practicar el pedir disculpas al hacer algo que no es correcto, y hacer un esfuerzo por perdonar a los otros.
- No excluir ni marginar a ningún compañero en los juegos.
- Utilizar el diálogo para resolver los conflictos, evitando las peleas, enfados o amenazas con los compañeros.

c) Respecto a los materiales:

- Cuidar y respetar los materiales propios, de los compañeros y del centro.
- Compartir los materiales y juguetes con los compañeros.
- Utilizar correctamente todas las instalaciones del centro.
- Recoger y ordenar los materiales y el mobiliario utilizados.
- Respetar el trabajo de los compañeros en las tareas colectivas e individuales.

d) Respecto al trabajo:

- Participar en las actividades de clase activamente, cada uno en la medida de sus posibilidades.
- Respetar el ambiente de trabajo sobre todo en cambios de clase y desplazamientos.
- Atender en clase y seguir las orientaciones de los profesores.
- Realizar el trabajo con alegría y optimismo.
- Ser responsable del estudio, esforzarse y hacer las tareas de casa.

El incumplimiento de las normas de convivencia dará lugar a su consideración como conductas contrarias a la convivencia o gravemente perjudiciales para la convivencia. Consideramos conductas contrarias a la convivencia las siguientes:

- a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de clase.
- b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo de su aprendizaje.
- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar de sus compañeros.
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- f) La incorrección y la desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

Así mismo, se consideran como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro las siguientes:

- a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y las ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial o xenófoba, o se realizan contra alumnos con necesidades educativas especiales.
- e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- g) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- h) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

i) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.

j) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

5.- LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

Según lo recogido en el Artículo 20 del RD 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos, y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina pen los centros educativos de Castilla y León, **la Comisión de Convivencia** se constituirá en el seno del Consejo Escolar, y tendrá por finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en dicho decreto, colaborar en la aplicación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos. La LOMLOE en su artículo 124 establece la figura de coordinador/a de bienestar dentro del plan de convivencia.

Estará integrada por el director, el jefe de estudios, y un número de profesores, padres y alumnos, elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el consejo escolar, atendiendo a los siguientes criterios:

1º) En las escuelas de educación infantil y colegios de educación primaria: dos profesores y dos padres, salvo si el número de unidades es inferior a seis, en cuyo caso se incorporarán un profesor y dos padres o si el centro tiene sólo una o dos unidades en los que se constituirá con un padre.

2º) En los centros que imparten enseñanzas en régimen especial: dos profesores y dos alumnos. En aquellos centros en los que los padres tengan representación en el consejo escolar, la representación será de dos profesores, un padre y un alumno.

Si el coordinador/a de bienestar no forma parte de la comisión de convivencia como representante del profesorado en el consejo escolar, asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto. Además, el consejo escolar podrá decidir que asistan a la comisión de convivencia, con voz pero sin voto, representantes de otros sectores

del mismo o de personas que por su cualificación personal o profesional puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines.

Las funciones y normas de funcionamiento de la comisión de convivencia estarán reguladas en el reglamento de régimen interior. La comisión informará al consejo escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

En nuestro centro, la comisión de convivencia celebrará cada curso las siguientes reuniones de carácter periódico:

□ Reunión en el mes de septiembre, para revisar el Plan de Convivencia en base a las propuestas de mejora que se recojan en la memoria final del curso en el capítulo correspondiente.

□ Reunión al final del primer trimestre, para hacer un seguimiento de las actuaciones desarrolladas en este periodo, informando posteriormente de ello al Consejo Escolar.

□ Reunión al finalizar el curso, para hacer un seguimiento de las actuaciones desarrolladas en este periodo, informando posteriormente de ello al Consejo Escolar. En esta reunión se realizarán la valoración de los avances que se vayan produciendo en su desarrollo, las dificultades que hayan surgido y la propuesta al Consejo Escolar de las medidas de mejora de la convivencia que considere oportunas.

□ Reunión extraordinaria, siempre que algún conflicto serio lo requiera.

• **Funciones de la Comisión de Convivencia.**

- Seguimiento del plan de convivencia y coordinación de las actuaciones y medidas contenidas en el mismo.

- Valoración de los avances que se produzcan con el desarrollo del Plan.

- Identificación de las dificultades que aparezcan.

- Elevar al Consejo Escolar las propuestas de medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

En las reuniones indicadas anteriormente, el director del centro presentará ante la Comisión de Convivencia los informes correspondientes a las actuaciones que haya sido necesario realizar a lo largo de cada uno de los períodos, indicando los siguientes aspectos:

- a) Detalle de la conducta detectada objeto de la sanción.
- b) Detalle de las actuaciones llevadas a cabo en cada caso por el profesorado, los tutores y el equipo directivo, tanto con el alumno implicado como con la familia.
- c) La corrección y la medida disciplinaria impuesta por la dirección del centro, especificando en ella su carácter educativo y recuperador, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que se han tenido en cuenta para adoptar dichas medidas.
- d) El procedimiento que se ha seguido para informar a las familias del alumno afectado.

6.- ACTIVIDADES PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

6.1.- ACTUACIONES PREVENTIVAS: ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE NORMAS.

A. ACTIVIDADES PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO.

- Actividades de acogida para el alumnado que se matricula en el centro por primera vez.
 - Entrevista con los padres del alumno para recogida de datos.
 - Período de adaptación de los alumnos de Infantil de 3 años en el mes de septiembre. *Responsable:* Equipo Directivo, y tutor/a del recién llegado.
 - Planificación de actividades conjuntas entre aulas y grupos de infantil: bailes, poesías, canciones,... *Responsable:* tutoras de infantil.
 - Actividades conjuntas entre infantil y primer ciclo de primaria: promoción de la salud mediante la alimentación adecuada y ejercicio físico (quincenalmente). *Responsable:* tutoras de infantil y primer ciclo de primaria.

- Asambleas semanales o quincenales para insistir en las normas de comportamiento y convivencia. *Responsable:* tutores de infantil y primaria.

- Narraciones y cuentos en los que el compañerismo sea factor principal. *Responsable:* tutores de infantil y primer ciclo de primaria.

- Acostumbrar a los alumnos a que la petición de ayuda a profesores y compañeros vaya acompañada de "por favor" o cualquier otra fórmula de cortesía. Durante todo el curso. *Responsable:* todo el profesorado de infantil y primaria.

- Explicar y concienciar a los alumnos, sobre todo del tercer ciclo, que comparten espacios comunes con alumnos más pequeños y deben respetarlos y ayudarlos en las horas de recreo así como en las entradas y salidas. Durante todo el curso. *Responsable:* todo el profesorado de infantil y primaria.

- Mantener limpias y ordenadas las instalaciones concienciando a los alumnos de que el centro es su segunda casa. Durante todo el curso. *Responsable:* todo el profesorado de infantil y primaria.

- Convivencias en actividades complementarias y extraescolares, al menos una vez por trimestre. *Responsable:* tutores de infantil y primaria.

B. ACTIVIDADES QUE FACILITEN EL CONOCIMIENTO POR PARTE DEL ALUMNADO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

- Información sobre las Normas de convivencia del centro a través de los tutores. *Responsable:* Equipo Directivo y tutores.

- Elaboración a principios de curso de las normas de funcionamiento de la clase y colocación en lugar visible. *Responsable:* profesor tutor.

C. ACTIVIDADES PARA DIVULGAR LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO.

- Dar publicidad del Plan de Convivencia del centro a través de página Web, circulares a las familias, etc. *Responsable:* Equipo Directivo.

- Elaboración conjunta a principios de curso de normas de funcionamiento de la clase. *Responsable:* profesor tutor.

D. ACTIVIDADES PARA FAVORECER LA RELACIÓN DE LAS FAMILIAS Y EL CENTRO EDUCATIVO.

• Reunión con los padres a principios de curso para informarles sobre el funcionamiento del aula, programación general del curso, horarios, profesorado, normas del centro, etc. *Responsable:* profesor tutor del alumno.

• Reuniones con los padres para informar sobre los resultados escolares. *Responsable:* Equipo docente y profesor tutor de cada grupo.

• Charlas formativas sobre aspectos relacionados con su formación como padres. *Responsable:* Equipo Directivo y orientador de referencia.

• Dar a conocer a la comunidad los diferentes servicios que se prestan en el centro, con el fin de que mejore el grado de aprecio y reconocimiento de la labor educativa. *Responsable:* Equipo Directivo y claustro de profesores.

6.2.- ACTUACIONES PARA LA SENSIBILIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

A. ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA SENSIBILIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

- Promover el uso no sexista del lenguaje, tanto oral como escrito.
- Observar y corregir conductas y situaciones sexistas en el ámbito escolar.
- Campaña de juguetes no sexistas en navidad.
- Talleres de juego simbólico para el intercambio de roles.
- Celebración del Día de la Igualdad coincidiendo con el Día de la Mujer Trabajadora.
- Valorar el ejemplo de hombres y mujeres que han destacado en profesiones tradicionalmente del otro sexo.

B. ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA SENSIBILIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN RELACIÓN AL DESARROLLO DE LA TOLERANCIA Y EL RESPETO.

- Organizar en el centro algunas actividades conmemorativas seleccionadas entre las siguientes:

*Octubre: Día Internacional de las Personas Mayores.

*Noviembre: día 16, Día Internacional para la Tolerancia (ONU); día 20, Día Universal de los Derechos del Niño (ONU).

*Diciembre: día 3, Día Internacional de las Personas con Discapacidad (ONU); día 10, Día de los Derechos Humanos (ONU).

*Enero: día 30, Día Internacional de la Paz (ONU).

*Marzo: día 8, Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer (ONU); día 21, Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial (ONU).

*Mayo: día 15, Día Internacional de las Familias (ONU).

*Junio: día 5, Día del Medio Ambiente.

7.- DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO.

Los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en el Centro serán los establecidos en el Decreto 51/2007 de 17 de mayo que regula los derechos y deberes de los alumnos. Así pues todos los alumnos tienen los siguientes **derechos**:

*Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

*Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

*Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

*Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

*Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

Como contrapartida los alumnos tienen también los siguientes **deberes**:

*Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.

*Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.

*Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.

* Todos los alumnos tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y conseguir un adecuado clima de estudio y respeto.

*Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

8.- MEDIDAS CORRECTORAS.

8.1.- CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACTUACIONES CORRECTORAS.

Ante las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, la comunidad educativa y en especial el profesorado, aplicará las actuaciones correctoras que correspondan. En ningún caso, los alumnos pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la escolaridad y a la educación, y no pueden aplicarse correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno, medidas que si fuera necesario deberán ir acompañadas por actuaciones de ajuste curricular y que faciliten la implicación de los responsables legales del alumno en las actuaciones correctoras previstas.

Los criterios para la aplicación de actuaciones correctoras son:

- Las actuaciones correctoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

- Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.

- Las conductas incluidas en el artículo 48 f) según Decreto 23/2014 de 12 de junio, con la consideración de muy graves, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro, suponiendo la expulsión definitiva el cambio de centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro.

8.2.- CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA Y TIPOS DE MEDIDAS CORRECTORAS.

Cuando por parte de los alumnos se produzcan conductas perturbadoras y/o contrarias a las normas de convivencia establecidas en el centro, éstas podrán ser calificadas como:

- Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, que serán consideradas como leves.
- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que podrán ser consideradas como graves o muy graves.

El tipo de **actuaciones o medidas correctoras** de las conductas perturbadoras y/o contrarias a las normas de convivencia establecidas en el centro, de las que se informará al consejo escolar, podrán ser, según lo recogido en el Decreto 23/2014 de 12 de junio:

1. – **Actuaciones inmediatas**, aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturben la convivencia en el centro, con el objetivo de que cese la conducta, pudiendo ser seguidas estas actuaciones inmediatas de otras posteriores.

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- Amonestación pública o privada.
- Exigencia de petición pública o privada de disculpas.

- Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor.

-Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

*Dada la edad de nuestros alumnos y el buen clima de convivencia, este tipo de medidas son las únicas que necesitan tomarse en nuestro Centro de Educación Infantil y Primaria.

En el supuesto de aplicación de las actuaciones inmediatas el procedimiento de comunicación a la familia podrá realizarse de forma verbal o escrita, estando esta decisión supeditada al criterio del centro.

2. – **Medidas posteriores**, una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta, de acuerdo con lo establecido en la normativa anteriormente aludida. Se podrán adoptar las siguientes medidas:

a) **Medidas de corrección**. Se podrán llevar a cabo en el caso de conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro, y consideradas como faltas leves. Las medidas de corrección que se adopten serán inmediatamente ejecutadas.

b) **Procedimientos de acuerdo abreviado**. Tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecución inmediata. Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y consideradas como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones. El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro. El RRI del centro precisará y ajustará a las características del mismo y su alumnado el desarrollo de los procedimientos de acuerdo abreviado.

c) Aperturas de procedimiento sancionador. En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador, de conformidad con lo establecido en el capítulo V del Título III del Decreto 23/2014. En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado.

8.3.- TIPOS DE MEDIDAS CORRECTORAS.

• CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.

Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

- Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
- Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 de del Decreto 23/2014.

→ Para las conductas anteriores, las **MEDIDAS DE CORRECCIÓN** que se establecen en el centro y que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

- a) Amonestación escrita.
- b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
- d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.
- f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.
- g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la amonestación escrita, será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicará formalmente su adopción.

• **CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.**

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.

- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, con la consideración de muy graves.

→ Las **SANCIONES** que se establecen en el centro que pueden imponerse por la comisión de las faltas que perjudican gravemente la convivencia del centro son las siguientes:

a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.

c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al

alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, para garantizar su derecho.

- e) Cambio de centro.
- f) Expulsión temporal o definitiva del centro.

9.- ACTUACIONES PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS.

Es importante destacar que las normas de convivencia no deben perder nunca la perspectiva de su finalidad última, que no es otra que facilitar la convivencia pacífica en el centro de toda la comunidad educativa y la realización en común de las tareas para mejorar la colectividad. Se trata pues, más de prevenir que de intervenir a ultranza, es decir, crear un ambiente sensible y cordial para la acción en común, más que de reglamentar rígidamente las actividades que se realizan en la dinámica cotidiana del centro.

El consejo escolar, la comisión de convivencia, el equipo directivo del centro, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa deben poner especial cuidado en la resolución pacífica de los conflictos, para lo cual establecerán las medidas educativas y formativas que se consideren necesarias.

Del mismo modo, se podrá requerir a los padres, a las madres o a los representantes legales del alumnado y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a mejorar aquellas circunstancias que puedan ser causa directa o indirecta de actuaciones contrarias a las normas de convivencia. Este conjunto de medidas tendrá como finalidad primordial mejorar la convivencia, prevenir la violencia y resolver de forma pacífica los conflictos que pudieran plantearse en el centro.

✓ LA MEDIACIÓN Y LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO.

Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 51/2007.

Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
- b) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.
- c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 32.2 del citado Decreto.
- d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.
- e) Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución pacífica de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

❖ **LA MEDIACIÓN ESCOLAR.**

La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.

El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

Para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

a) La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.

b) La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado. Así mismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.

c) Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada.

d) El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.

e) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.

Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.

En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se

incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.

El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

❖ **LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO.**

El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.

Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los

alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercerán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.

Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.

En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro se estará a lo dispuesto en el artículo 41 .2.b) del Decreto 51/2007. Si no se aceptara se aplicarán las medidas posteriores que correspondan, sin perjuicio, en su caso, se proceder conforme al artículo 34.3 de dicho decreto.

El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos: a) la conducta que se espera de cada una de los implicados. Y b) las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados los centros podrán establecer las actuaciones que estimen oportunas, Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del centro o persona en quien delegue.

Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.

En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento

de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 del Decreto 51/2007. Así mismo, podrá actuar conforme a lo dispuesto el artículo 34.3 del citado decreto.

Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

10.- PROCEDIMIENTOS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

Los mecanismos que se utilizarán para dar a conocer y difundir los contenidos del Plan de Convivencia entre los diferentes sectores de la comunidad educativa serán los siguientes:

- Página web del centro.
- Documento informativos para profesores, padres y alumnos sobre el pan.
- Charlas con padres y alumnos sobre las normas de convivencia en vigor.

El seguimiento y evaluación del plan correrá a cargo de la Comisión de Convivencia y del Consejo Escolar en su conjunto, los cuales tendrán establecido un plan de reuniones en las que se estudiará la evolución de la convivencia en el centro, informando sobre las actuaciones realizadas y propuestas de mejora en las fechas establecidas (enero y junio).

Tal y como recoge la modificación establecida por Decreto 23/2014, de 12 de junio, al finalizar el curso escolar, el centro evaluará el desarrollo del plan introduciendo las modificaciones que sean pertinentes para la consecución de sus objetivos, en la programación general anual del curso siguiente. Así mismo, elaborará al final de cada curso escolar un informe del plan de convivencia que se

incorporará a la memoria final de curso. En ella se incluirán las propuestas de mejora que se consideren pertinentes.

Al comienzo de cada curso escolar, el centro revisará el Plan de Convivencia y tendrá en cuenta las propuestas de mejora recogidas en la memoria del curso anterior. Se incluirá en la Programación General Anual, será aprobado por el director (modificación establecida por Decreto 23/2014, de 12 de junio) presentado al Consejo Escolar y remitido a la Dirección Provincial de Educación.

11.- REFERENCIAS NORMATIVAS.

Para la elaboración de este Plan de Convivencia, se han tenido en cuenta entre otras, las siguientes referencias normativas:

- DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León. Y la corrección de errores de este Decreto. ORDEN EDU/1921/2007 de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León, que desarrolla en su artículo 13 el artículo 28.1.d) del Decreto 51/2007 de 17 de mayo.

- LEY ORGÁNICA 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

- LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado.

- DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.

- Orden EDU/519/2014, de 17 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.

- RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2014, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 1 de

julio de 2014, de esta Dirección General, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes no universitarios de Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2014/2015.

- ORDEN EDU/1071/2017 de 1 de diciembre, por la que se establece el " Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la comunidad de Castilla y León.
- Ley orgánica 3/2020 de 29 de diciembre.

Alcañices, a 13 de octubre de 2022